

RESOLUCIÓN F.O. N° 01/2021

“POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS PARA ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE PROFESORES Y EGRESADOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD, APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN Y SE ESTABLECE CALENDARIO PARA PROCESO ELECTORAL EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CARRERA DE ODONTOLOGÍA – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE”.

Ciudad de Presidente Franco, 31 de mayo de 2021

Vista: La necesidad de llevar adelante el Proceso de conformación e integración del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**, ante las vacancias previstas en el **Art. 44° incisos B) – Tres docentes**, que represente en los casos de una facultad multidisciplinaria a las respectivas áreas-, **C) Un Egresado no docente-**, previstos en el **Estatus de U.P.E.** y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Estatutos de la U.P.E.**, en su el **Artículo 44°** establece que el Consejo de Facultad ~~est~~ará constituido por: **a) El Decano**, **b) Tres docentes**, que represente en los casos de una facultad multidisciplinaria a las respectivas áreas, **c) Un Egresado no docente**, **d) Un representante Estudiantil.**-

Que, en virtud de las disposiciones prevista en el **Artículo 45°** del mencionado cuerpo legal, los representantes indicados en los incisos b) y c) del **Artículo 44°** serán electos por sus pares en elecciones convocadas para los mismos.

Que, conforme lo indicado en el **Artículo 46°** de la citada normativa, los miembros del Consejo de Facultad duraran dos años en sus funciones a excepción del Representante de los alumnos que duraran un año.

POR TANTO, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

-ARTÍCULO I: - Convocar a comicios para elecciones de tres Representantes Docentes (para miembros titulares) y un Representante de Egresado no docente (para miembro titular) con su respectivo suplente.

-ARTÍCULO II: - Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES Y EGRESADOS NO DOCENTES PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL DEL CONSEJO FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Artículo 1°: OBJETO DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento, tiene por objeto regular el mecanismo electoral y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología y establecer las modalidades de elección de los miembros a integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología indicados en los **incisos**



b) y c), del **Artículo 44° del Estatutos de la U.P.E.** El mandato de los representantes conforme lo indicado en el **Artículo 46°** de la citada normativa, los miembros del Consejo de Facultad duraran dos años en sus funciones.

Artículo 2º: DEL TRIBUNAL ELECTORAL, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.

El Tribunal Electoral, es el órgano encargado de la dirección, fiscalización y juzgamiento de las elecciones, así como todo proceso electoral, formalización, control e impugnaciones de electores y candidatos, tachas y reclamos, elaboración del padrón electoral y cuantas resoluciones sean convenientes para el buen fin del proceso. Las resoluciones que dicte serán inapelables.-

Artículo 3º: DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD.

El Tribunal Electoral en compañía del decanato convocará por Resolución, que serán publicados por la página web de la Universidad y por las redes sociales, **por tres días consecutivos** los llamados a elecciones de los miembros citados en los incisos b) y c), del Artículo 44° del Estatutos de la U.P.E. y en los cuales se indicará: la fecha de los comicios, miembros a ser electos, lugar y horario de las votaciones a ser realizadas.-

Artículo 4º: DE LA INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS A MIEMBROS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Los interesados a ser candidatos podrán inscribirse personalmente a través del formulario de inscripción en la Secretaría del Tribunal Electoral presentando: una fotocopia de cédula, una foto tipo carnet, el formulario de inscripción en un período de cinco días desde la fecha de publicación de la Resolución del Llamado a Comicios

Artículo 5º: INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES Y ELEGIBLES.

El Tribunal Electoral en compañía de la Secretaria de la Facultad, elaborará - en el plazo de **(2) dos** días - un **pre-padrón** que será expuesto por **dos (2)** días corridos en la página web de la Universidad y por las redes sociales y en la sede de la Facultad de Odontología – UPE. Sitio en la **Avda. Ñe´embucú y Caazapa** a fin que las partes afectadas, en sus respectivos estamentos, presenten sus tachas y reclamos respectivos, dentro de dicho plazo.

Quienes no sean miembros de dichos estamentos y quienes tengan impedimentos legales, serán tachados o impugnados de oficio o a petición de parte interesada del respectivo estamento.-

El Tribunal Electoral, por resolución fundada rechazará de oficio toda nómina o designación que no reúna los requisitos legales exigidos de presentación o no estén debidamente acreditadas las representaciones respectivas. Las tachas y reclamos podrán ser deducidos dentro del plazo de publicación o exposición del Padrón Electoral (de electores y elegibles). Cualquier miembro del respectivo estamento, deberá plantear por escrito y en forma fundada, la impugnación para ser elector o candidato.-

El Tribunal Electoral resolverá sobre toda tacha, impugnación o reclamo dentro del plazo de **(2) dos** días de deducido el incidente. De toda tacha, impugnación o reclamo se correrá traslado al impugnado a través de la notificación por web al número de WhatsApp que facilite y notificación automática en la secretaria del Tribunal Electoral, por el plazo de **dos** días corridos. En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas respectivas.- La resolución será inapelable.- Presentado el escrito de contestación dentro de los **dos** días se realizará la audiencia de sustanciación, no podrán ser propuestos más de dos testigos por cada parte y los mismos deben concurrir a la audiencia de sustanciación por cuenta del proponente.

Se considerará domicilio -en todos los casos- del elector o candidato, el de la Universidad o el lugar señalado en los datos obrantes en la universidad.



Transcurrido el plazo de tachas e impugnaciones, quedará conformado el padrón definitivo que será usado el día de las elecciones.-

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento serán considerados en **días corridos** y no se contarán domingos y/o feriados.

Todas las partes tienen la obligación de concurrir diariamente en el horario a ser habilitado e indicado por el Tribunal electoral a darse por notificado de las resoluciones respectivas y de los procesos indicados en el presente reglamento, fijándose como Secretaría General del Tribunal Electoral, la sede Presidente Franco Decanato de la Facultad de Odontología – Universidad Privada del Este U.P.E. en el horario de **8.30 a 13.00** horas.

Artículo 6º: DE LAS ELECCIONES.

Una vez conformado el padrón, se realizará la Convocatoria en la forma prevista en el **artículo 3º**.

El voto es personal y secreto. **No se podrá delegar el voto en ningún caso ni hacerse representar para el efecto.** Cada elector deberá ser individualizado por medio de su cédula de identidad.- El escrutinio será público y abierto. Se labrará acta por **duplicado** de los resultados de los actos comiciales.- El Tribunal Electoral deberá seguir las normas sanitarias previstas para la pandemia COVID-19.

La cantidad de mesas habilitadas será determinada por el Tribunal Electoral en función al número de electores. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente designado directamente por el Tribunal Electoral y dos vocales. Podrán asistir como veedores del proceso aquellas personas acreditadas ante el Tribunal Electoral munidas de las autorizaciones respectivas.

El Tribunal Electoral dispondrá asimismo un número adecuado de miembros de mesa suplentes, quienes en caso de necesidad ocuparán el lugar de los titulares.-

Llegada la hora del cierre de la votación, si se encuentran en el local de votación, miembros con derecho a sufragar que aún no lo hubiesen ejercido, se recibirá el voto de los mismos.

Cerrada la votación, las autoridades de la mesa procederán de inmediato y en el mismo lugar al escrutinio público de los votos.

Al término del mismo, la mesa labrará acta en la que se hará constar el número de: a) votos emitidos; b) votos válidos y votos nulos; c) votos en blanco; d) votos por cada lista. Se hará constar asimismo en el acta si se presentaron protestas por escrito. Confeccionada el acta respectiva y firmada por los miembros de mesa, la misma será entregada al Tribunal Electoral.-

Artículo 7º: ESTUDIO DE LAS ACTAS Y PROCLAMACIÓN.

Una vez recibidas la totalidad de las actas de votación, serán estudiadas en forma inmediata por el Tribunal Electoral.

En primer término el Tribunal estudiará las protestas de nulidad presentadas en forma y que consten en las actas respectivas. El escrutinio final es público. Al término del escrutinio, el Tribunal Electoral comunicará al Decanato por nota el resultado final de los comicios y la nómina de nuevos miembros.

El Tribunal Electoral dictará resolución sobre la proclamación de los ganadores, los cuales integrarán el Consejo Directivo de Facultad de Odontología.



En las papeletas de votación a ser utilizadas el día de las votaciones, se hará constar el voto para miembro suplente respectivo en el caso de Representante de Egresados no docente. El que alcanzare mayor número de votos en las elecciones del estamento respectivo será proclamado miembro titular y suplente en su caso. En todos los casos las elecciones se realizarán en mesas separadas.

En caso de paridad o empate en las votaciones, de los respectivos estamentos, se convocará a nuevas elecciones para dirimir el resultado únicamente entre los que se hallen en tal situación, pudiendo esta segunda vuelta ser el mismo día o al día siguiente.

Dicha situación será resuelta por el Tribunal Electoral, quien hará la nueva convocatoria. Cualquiera podrá renunciar a su postulación antes, durante o después de los comicios. Si se presentaren renunciaciones al tiempo de ser proclamado electo, le seguirá como miembro titular el que haya obtenido mayor número de votos y suplente el siguiente, y así sucesivamente en su caso.

Si en la segunda vuelta o convocatoria resultare nuevamente paridad de votos o empate, se desinsaculará el nombre de los empatados, y será considerado miembro electo aquel que resultare desinsaculado.

Artículo 8º. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Para ser candidato a representante de profesores el mismo deberá estar en la nómina de docentes de la carrera de Odontología vigente, y con una antigüedad mínima de cinco años de forma ininterrumpida como docente de la Facultad de Odontología y para ser candidato a representante de egresados no docente deberá ser egresado de unas de las promociones de la carrera de Odontología.

Artículo 9º. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

El Tribunal Electoral, puede en caso de lagunas o situaciones no previstas en este Reglamento, resolver el caso en ejercicio de sus funciones y su resolución causará ejecutoria.

Asimismo, podrá dictar nuevas reglamentaciones o ampliar o modificar el calendario electoral en vista a su buen funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de las elecciones. Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza y alcance que el presente reglamento.-

-ARTÍCULO III: Integrar el Tribunal Electoral con cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes; y un actuario, designados a propuesta del Decanato, el cual queda conformado con las siguientes personas:

a) Miembros:

- 1) Dra. Raquelina Acosta (Presidente) – Decana de la Facultad de Odontología.
- 2) Abg. Andrea Jazmín Acuña Gamarra – Representante de la Secretaria de la Facultad de Odontología.
- 3) Abg. María Cristina Velázquez – Representante de la Secretaria General de la Universidad Privada del este - UPE.
- 4) Abg. David Celano Paoli – Asesor Jurídica de la Universidad Privada del este – UPE.

b) Actuario:

Secretario: Abg. Willian Antonio
Giménez Otazo.



-ARTÍCULO IV: Establecer el siguiente calendario Electoral:

| PROCESO / PLAZO | FECHAS / TÉRMINOS |
|---|--|
| Publicación en la página Web de la Universidad y por las redes sociales, por tres días consecutivos | 01, 02, 03 de junio |
| Elaboración de pre-padrones (2 días) | 04 y 05 de junio |
| Inscripción de los candidatos | 01 al 05 de junio |
| Exhibición de pre-padrones y lista de candidatos (2 días) | 07 y 08 de junio |
| Presentación de Tachas – Reclamos al pre-padrón y lista de candidatos. | 07 y 08 de junio |
| Proceso de traslado y juzgamiento de tachas / reclamos / impugnaciones | 09 y 10 junio |
| Publicación y Exhibición de padrón y lista de candidatos definitivo por estamento | 11 y 12 de junio |
| Acreditación de Veedores para el proceso | 13 de junio |
| Realización de los Comicios Electorales | 14 de junio desde la 08:00 a 15:00 horas |
| Proclamación de Ganadores | 15 de Junio |

-ARTÍCULO V: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Dra. Raquelina Acosta
Decana de la Facultad de Odontología
Universidad Privada del Este